CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

Contratante	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E.
Nit	891.900.446-6
Representante Legal	MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA
Cédula Ciudadanía	31.427.385
Contratista	ASOCIACION GREMIAL EN SALUD ASOINSALUD
Nit	900.524.547-0
Representante Legal	ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO
Cédula Ciudadanía	31.428.381

Entre los suscritos a saber **MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.427.385 expedida en Cartago Valle, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado del Municipio de Ansermanuevo, debidamente facultada mediante el Acuerdo No. 010 y la Resolución No. 096 de 2025, por la cual se expide el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Santa Ana de Los caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que para todos los efectos fiscales y legales se denominará **LA CONTRATANTE**; por una parte y **ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO,** con Cédula de Ciudadanía No. 31.428.381, quien obra en nombre y representación de **ASOCIACION GREMIAL EN SALUD ASOINSALUD**, con numero de NIT 900.524.547-0, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).-** Régimen Legal: El presente contrato es de naturaleza comercial, por lo tanto, además de lo estipulado en el Estatuto y Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 010 y la Resolución No. 096 de 2025, numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, también se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato, haciendo constar de que no constituye contrato de trabajo, ni genera derecho de permanencia en el servicio o relación de subordinación alguna, como tampoco confiere la calidad de empleado público, ni trabajador oficial a las personas que el CONTRATISTA utilice en la prestación de servicio, debiendo este prestar los servicios con autonomía e independencia, asumiendo directamente los riesgos inherentes a su actividad. **b)-** Que la Ley 1438 de enero 19 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, establece en su "ARTICULO 59 OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones, mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. **c)-** Que acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 373 y artículos 482, 483, 484 del Código Sustantivo de Trabajo, reglamentados por el decreto reglamentario No.1429 del 28 de abril de 2010 y lo estipulado por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en Sentencia 7136 de diciembre de 1994, es procedente la celebración de este tipo de contratos. **d).-** Que la **ASOCIACION GREMIAL EN SALUD ASOINSALUD** demostró, que es una entidad idónea y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

suficientemente capacitada para la prestación de Servicios, en la modalidad de procesos y subprocesos asistenciales de salud y de apoyo a la gestión administrativa de soporte para la prestación de servicios misionales del HOSPITAL, y está debidamente inscrita ante La Coordinación de Grupo de Archivo del Ministerio de Trabajo de la Ciudad de Bogotá D.C., donde registra sus actos y nombramientos, entidad competente para expedir los certificados de constitución, existencia y representación legal de estas agrupaciones gremiales. Razón por la cual una vez definido el proveedor, se podrá celebrar el contrato para la prestación de Servicios, en la modalidad de procesos y subprocesos asistenciales de salud y de apoyo a la gestión administrativa, de forma independiente, de acuerdo con su plan de adquisiciones y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en sus respectivos estatutos y manuales de contratación. **e).-** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y no contarse con personal de planta para realizar funciones de la entidad relacionadas con actividades asistenciales, operativas, y administrativas, y demás requisitos preparatorios se procede a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales y de Apoyo a la Gestión Administrativa, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**. **OBJETO:** El objeto del presente contrato estriba en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, ODONTOLOGÍA, LABORATORIO, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PSICOLOGÍA, FACTURACIÓN, SERVICIOS GENERALES, ÁREA ADMINISTRATIVA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DE ACUERDO A LA DEMANDA Y NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO. **SEGUNDA**. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses contado a partir de la fecha del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.320.000.000). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato en seis (6) mensualidades vencidas dentro de los 5 días hábiles siguientes previa presentación de la factura única de cobro mensual, detallando el resumen de la operación, y cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas tributarias y de la norma que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Para el pago la ASOCIACION GREMIAL EN SALUD "ASOINSALUD", deberá presentar un informe general de la prestación de los servicios y actividades realizadas, además de la certificación del pago de los aportes a la Seguridad Social de las personas afiliadas que ejecutaron los procesos y subprocesos que hacen parte del objeto contractual; el supervisor responsable de la vigilancia del contrato revisara y confrontara el cumplimiento de lo estipulado en dicho informe, el cual será avalado mediante acta de supervisión, en el cual señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá y pagará con cargo a los Rubros Presupuestales 2.1.2.02.02.009.02 - Remuneración de servicios técnicos administrativos, 2.4.5.02.09.05 - Remuneración de servicios técnicos asistenciales, 2.1.2.02.02.009.07 - Honorarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

administrativos, 2.4.5.02.09.09 - Honorarios asistenciales, del presupuesto de Gastos de HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. de la vigencia Fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No. 2026000001. **SEXTA. OBLIGACIONES A) DEL CONTRATANTE.** 1-. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato, incluyendo una base de datos en medio magnético con los usuarios de Empresa, que incluya los datos básicos para garantizar la prestación del servicio contratado. 2-. Facilitar a título de MERA TENENCIA a través de este contrato, los elementos médicos-quirúrgicos materiales, y suministros requeridos por los Afiliados de EL CONTRATISTA, con el fin de prestar los servicios convenidos en el Contrato. 3-. Cancelar previa presentación de la Factura, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de prestación de los servicios, el valor correspondiente siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para el pago. 4-. Prestar a EL CONTRATISTA toda la colaboración que este requiera para que sus afiliados puedan ejecutar satisfactoriamente en Objeto materia de este Contrato. 5-. No intervenir en las decisiones internas del CONTRATISTA, ya que este cuenta con autonomía administrativa y operacional para el desarrollo del Objeto contractual. **B) DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **1-.** Iniciar y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte integral del presente contrato, en caso de no poder hacerlo, informar con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al HOSPITAL siempre que medie justa causa para dicha cancelación, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades científicas y administrativas. **2-.** Elaborar en conjunto con los Supervisores del Contrato el Acta de Inicio del mismo. **3-.** Garantizar que el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual sea idóneo y tenga los estudios correspondientes y legalizados para ejercer la profesión y que están en condiciones de subsanar cualquier eventualidad que se pueda presentar en el desarrollo del objeto del contrato y que estarán bajo las órdenes de la **ASOCIACION GREMIAL EN SALUD ASOINSALUD. 4-.** Efectuar la prestación del servicio de acuerdo a la oferta presentada y los documentos adjuntos. **5-.** Presentar los informes en las condiciones sugeridas por los supervisores del Contrato. **6-.** Realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, certificado de medidas correctivas RNMC, certificado de antecedentes de delitos sexuales, además de las exigidas por la norma de habilitación. **7-.** Responder por la calidad del servicio prestado, según lo estipula el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006. "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y acogerse al sistema de garantía de la calidad del HOSPITAL. **8-.** Presentar a EL HOSPITAL las Pólizas de Responsabilidad Civil individuales por una cuantía mínima de ciento cincuenta (150) salarios mínimos para los médicos, odontólogas, bacteriólogos, enfermera jefe; para las auxiliares de enfermería, odontología y laboratorio clínico una póliza por una cuantía mínima de cien (100) salarios mínimos, las cuales deberán estar vigentes durante el plazo del contrato. **9-.** Concurrir junto con sus afiliados en la responsabilidad de custodiar, vigilar y salvaguardar los útiles, equipos y bienes propiedad de EL HOSPITAL, que le han sido encomendados mediante la entrega de los inventarios respectivos a título de MERA TENENCIA por medio de este contrato en anexo, para el cumplimiento de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

actividades propias de los procesos del objeto contractual, los cuales no deben salir de la institución sin previa autorización de la Administración del Hospital y salir al saneamiento en caso de aquellos actos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público de la empresa en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos producidos por razones atribuibles a las personas que presten el servicio. **10-.** Cumplir con las afiliaciones y pagos de los aportes, al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de conformidad con lo establecido por Ley y asumir la responsabilidad legal por el incumplimiento de esta obligación. **11-**. Garantizar la identificación de todos los afiliados que desarrollen las actividades en los procesos y subprocesos materia de este contrato. **12-.** Responder en términos generales por cualquier situación de violación al Código Sustantivo de Trabajo que perjudique a EL HOSPITAL. **13-.** Concurrir junto con sus afiliados en la responsabilidad de la adecuada utilización de equipos a implementos de labor que se le haya encomendado a título de MERA TENENCIA de los mismos, con el propósito de la adecuada presentación personal, imagen institucional, seguridad industrial, seguridad del paciente e identificación personal, en cumplimiento de las actividades materia del objeto contractual y hacer su devolución una vez concluya el Contrato. **14-.** Garantizar que todos sus agremiados guarden la reserva legal de la información que llegaren a conocer en cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **15.** Pactar la obligación de mantener el Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, para ello el CONTRATISTA debe brindar contestación escrita a los diferentes requerimientos presentados por EL HOSPITAL directamente, siguiendo los términos que para tal caso establezca. **16-.** Designar un asociado para la coordinación de las personas encargadas de desarrollar las actividades en los procesos y subprocesos del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado y de sus obligaciones, realizará a favor del HOSPITAL con las personas afiliadas las siguientes actividades:

- Proceso Asistencial de Atención en el Servicio de Urgencias
- Subproceso de consulta medica
- Subproceso de observación medica
- Subproceso de Procedimiento Medico y de Auxiliares de Enfermería
- Subproceso de Transporte Asistencial Básico
- Proceso Asistencial de Atención en Hospitalización y Partos
- Subproceso de Observación Medica
- Subproceso de Procedimiento Medico y de Auxiliares de Enfermería
- Proceso Asistencial de Atención en el Servicio de Consulta Externa
- Subproceso de Laboratorio Clinico
- Subproceso de Consulta Médica Mural y Extramural
- Subproceso de Consulta Odontológica Mural y Extramural
- Subproceso de Consulta Higiene Oral Mural y Extramural
- Subproceso de Servicio de Auxiliar de Enfermería
- Subproceso de Servicio de Auxiliar Área Salud (Promotoras) Mural y Extramural

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

- Subproceso de Servicio de Curaciones e Inyectología
- Subproceso de Servicio de Procedimientos Medico Quirúrgicos de Menor complejidad
- Proceso Asistencial de Atención en el Programa de Promoción y Prevención
- Subproceso de Servicio de Vacunación
- Subproceso de Servicio de Programa de Control de Crecimiento y Desarrollo
- Subproceso de Servicio de Programa de Citología y Planificación Familiar
- Subproceso de Servicio de Programa de Control de Hipertensión y Diabetes
- Proceso Asistencial de Atención en Psicología
- Subproceso de Servicio Profesional Psicología
- Proceso de Apoyo a la Gestión Administrativa
- Subproceso de Apoyo en el Archivo de Historias Clínicas e Institucional
- Subproceso de Apoyo en Facturación de Servicios en las Áreas Consulta externa y Urgencias
- Subproceso de Apoyo en Transporte Administrativo
- Subproceso de Apoyo en el Área de Mantenimiento y Servicios Generales
- Subproceso de Apoyo en el Área de Subgerencia
- Proceso de gestión gerencial
- Subproceso de Apoyo en Asesorías Administrativas, Jurídicas, Contables y demás
- Apoyo en los Convenios Interadministrativos, de Cooperación Técnica, Alianzas Estratégicas que el HOSPITAL suscriba con el Municipio de Ansermanuevo; La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, La Nación o cualquier ente territorial Nacional u ONG; EPS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente de la terminación anticipada e inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento al CONTRATISTA, dando lugar a la Liquidación del contrato que se efectuará dentro de los 5 días siguientes del acto de terminación o resolución que así lo declare. **17-.** Apoyar al CONTRATANTE en la implementación, actualización y seguimiento en el Modelo Estándar de Control Interno, en los procesos de aseguramiento de la calidad y en las demás exigencias legales que sean necesarias para mejorar los procesos y procedimientos establecidos en el Hospital, tales como el Plan de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC y todos los demás que sean exigidos por la Entidad y las autoridades de Control. **18-.** Apoyar al CONTRATANTE en la implementación, actualización, cumplimiento y seguimiento en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y en todos los demás que sean exigidos por la Entidad y las normas pertinentes. **19-.** Garantizar a través de todos los trabajadores el apoyo los comités existentes en la entidad de acuerdo a su rol. **20-.** Aportar dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, el certificado del examen pre ocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **21-.** Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Gerente. **22-.** Acreditar dentro de los cinco primeros días de cada mes de ejecución del contrato, copia de la cotización mensual al SGSS en salud, pensión y riesgos profesionales. **23-.** Garantizar a los trabajadores los derechos y las responsabilidades propios del empleador contenidos en la Ley 50/90 y demás normas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

laborales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA, se sujetará a lo dispuesto por la Ley para efectos del pago de Salarios, Horas Extras, Aportes Patronales, Prestaciones Sociales, Recargos Nocturnos, Dominicales y Festivos, por ser EL CONTRATISTA el empleador. **24-.** Presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes, posteriores a la prestación del servicio la Factura o Cuenta de Cobro por los servicios prestados, de acuerdo con la legislación colombiana. **25-.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.-Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan; 2. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que afecte la prestación normal del contrato 3.- Por incumplimiento grave del CONTRATISTA en las obligaciones contractuales. **DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos y deberes se limitarán al cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados y dependientes de EL CONTRATISTA los asumen de manera independiente bajo su exclusiva responsabilidad, para tal efecto, EL CONTRATANTE estará exento de obligación laboral alguna con los dependientes de aquél, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la facturada, razón por la cual, en este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **Parágrafo Primero:** No habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de pago contractual y/o por cumplimiento del contrato y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del mismo. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATANTE por conducto de la subgerente administrativa, la odontóloga, el profesional universitario y la enfermera jefe de la E.S.E. o quien haga sus veces o su delegado, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato y con la firma de los supervisores en el presente contrato se entiende que se han designado y notificado las respectivas supervisiones. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1.)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. **4.)** Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. **5.)** Verificar en la oficina de recursos humanos que el CONTRATISTA esté a paz y salvo con la documentación contractual y que cumple con la Ley 789 de 2002 en lo que respecta a seguridad social. **6.)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza prevista en la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos que le impida suscribir el presente contrato **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará mediante acta suscrita entre la CONTRATANTE y EL CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a la respectiva liquidación de manera unilateral. **DECIMA SEXTA. DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato se regirá por las normas administrativas contempladas en la Ley, la Constitución Política, el Acuerdo No. 010 y la Resolución No. 096 de 2025, por la cual se expide el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Santa Ana de Los caballeros Empresa Social del Estado E.S.E. y demás normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual el municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato en las instalaciones del Hospital Santa Ana de Los Caballeros, zona urbana y rural del municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA. Responderá civil y penalmente por el incumplimiento del presente contrato y por la prestación del servicio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daños y perjuicios a: **1)** Los usuarios del Hospital, **2)** Al buen nombre institucional. **Parágrafo:** DE LA CONTRATANTE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la E.S.E., por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA. MULTAS:** EL HOSPITAL, tendrá la facultad de declarar la caducidad o terminación unilateral en virtud del contrato suscrito en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA imponerle multas Equivalentes al 20% del valor del contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la Obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartago que se sujetará a lo dispuesto a la normatividad legal vigente, de acuerdo con las siguientes reglas; a) El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartago; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Cartago en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. PARÁGRAFO: Las anteriores disposiciones podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Estatuto y Manual Interno de Contratación y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las normas Civiles, Comerciales, el Estatuto y Manual de contratación del hospital y la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio según el manual de contratación del Hospital, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. del municipio de ANSERMANUEVO - VALLE, una garantía única del contrato mediante una póliza de seguro dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual amparará: El Cumplimiento del Contrato por el 20% del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más; Salarios y Prestaciones Sociales por el 20% y con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más; de Calidad del Servicio equivalente al 10 % del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cinco (05) meses más. Cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente a doscientos (200) S.M.L.V., La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las Partes declaran y aceptan que la información personal y de contacto de cada una de ellas, que sea suministrada en virtud de la celebración o ejecución del presente Contrato, sea utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del mismo, en ese sentido, ninguna de las Partes podrá utilizar, para sí o en beneficio de un tercero, el nombre o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 2026-001 (enero 2 de 2026)

documento de identificación de los representantes o apoderados que suscriben el presente Contrato, así como tampoco, de los funcionarios designados por cada una de las Partes para coordinar las actividades a desarrollar durante su ejecución. Así las cosas, las Partes no podrán recolectar, almacenar, usar, divulgar o, de ninguna manera, dar tratamiento a los datos personales contenidos en el presente Contrato sin previa y expresa autorización de su respectivo Titular, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y los documentos que hacen parte integral del mismo.

Para constancia de lo anterior, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el Municipio de Ansermanuevo - Valle, el 2 de enero de dos mil veintiséis 2026.

MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA
La Contratante

ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO
El Contratista

DIANA P. VALENCIA CARMONA
Supervisor

DIANA P. NARANJO GUTIERREZ
Supervisor

HEIBER A. COLORADO ARCILA
Supervisor

SANDRA P. ZAPATA MARULANDA
Supervisor

Elaboró y Revisó: Neiger Erazo Castañeda - Asesor Contratación
Aprobó: Mónica María Zapata Vicuña - Gerente